

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZAN RECLASIFICACIONES PRESUPUESTALES Y COMO CONSECUENCIA SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE ESTE INSTITUTO.-----

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 15 de noviembre de 2019.-----

----- ANTECEDENTES -----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su décimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -----

---VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la y

los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, mismos que rindieron protesta ante el pleno del Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre de 2018.-----

---VII. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG096/18 emitido en la vigésimo tercera sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2018, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019.-----

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de enero del presente año, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.-----

---IX. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con los fines para los que fue creado, se requiere realizar ajustes a los programas presupuestales a desarrollar en este ejercicio fiscal; y:

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.-----

---4.- Que en su vigésimo tercera sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2018, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG096/18, por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019, mismo en el que se determinó un monto de \$ 78'957,901.00 (setenta y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos un pesos 00/100 M.N.).-----

---5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de enero del presente año, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$ 56'052,215.00 (cincuenta y seis millones, cincuenta y dos mil doscientos quince pesos).-----

---6.- Que el anteproyecto de presupuesto aprobado por el órgano electoral, al cual se hace referencia en el considerando número cuatro del presente acuerdo, mismo que fue remitido en su momento al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, sufrió un recorte por un monto de \$ 22'905,686.00 (veintidós millones, novecientos mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).-----

---7.- En apego a lo dispuesto por el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.-----

---8.- Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----

En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---9.- En relación con todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XXVI del Reglamento de la Contraloría Interna de este Instituto, la Coordinación de Administración, mediante oficio IEES-233/2019, de fecha 5 de noviembre del presente año, realizó una consulta al titular del Órgano Interno de Control, Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, a efectos de emitiera su opinión

sobre si es viable realizar una actualización de los sueldos del personal de este Instituto, en atención a las siguientes consideraciones: -----

- La última actualización a los sueldos de las y los trabajadores de este órgano electoral fue con fecha 18 de noviembre de 2018.
- Que la actualización de los sueldos no se encuentra presupuestada en el presupuesto de egresos de este órgano electoral.
- Que los remanentes del capítulo 1000 correspondiente a servicios personales sí permitirían realizar la mencionada actualización.
- Que el balance presupuestario de recursos disponibles de este Instituto es positivo.
- Se han generado ahorros y economías como resultado de ciertas medidas que han impactado en el programa de Desarrollo Institucional.
- Que algunos proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana aún se están llevando a cabo con su presupuesto autorizado, y
- Que en el Tabulador de Remuneraciones no se tiene considerada la actualización. -----

---10.- Que el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio IEES/OIC/099/2019, de fecha 7 de noviembre del año en curso, atendió la consulta realizada por la Coordinación de Administración, a que se hace referencia en el considerando anterior, emitiendo su opinión en el sentido de que dicha solicitud es viable, si se cumple con las condiciones siguientes: -----

- Que la actualización de sueldos se sujete a las disposiciones contenidas en los artículos 16, fracción II, incisos b) y c), y el anexo 23.1.2, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 10 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y de los Municipios, 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 3, 8 y 11 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Que el Instituto cuente con un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible;
- Que los remanentes del capítulo 1000 Servicios Personales, permitan realizar dicha actualización.
- Que se haya cumplido con las metas establecidas en el programa operativo anual del Instituto;
- Que se elabore la justificación correspondiente para la actualización de los sueldos, y
- Que la utilización de estos recursos deberá contar con la aprobación del órgano de dirección superior, realizando las adecuaciones necesarias dentro del presupuesto modificado para el presente ejercicio Fiscal.

---11.- Dado lo anterior, y toda vez que se cumplen con todos y cada uno de los supuestos a que hace referencia el Titular del Órgano Interno de Control, pues existe plena justificación para ello con base en las consideraciones y fundamento legal expuesto con antelación, toda vez que como ya se mencionó, la última actualización a los sueldos fue el 18 de noviembre de 2018, es decir que no obstante el incremento del índice inflacionario y por ende su impacto negativo en el poder adquisitivo del salario del personal durante el ejercicio fiscal del año 2019, el sueldo no se vio incrementado, pero además de ello, las metas del programa operativo anual se tienen garantizadas, contando con remanente en el capítulo 1000 que permiten dicha actualización. -----

med-
Por todo lo anterior, a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus funciones y objetivos, y el debido cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y demás normatividad jurídica aplicable, se propone autorizar el 5 por ciento de actualización salarial para aplicarse a las percepciones de la totalidad del personal de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con excepción de las personas contratadas de manera eventual bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, con el propósito de recuperar por lo menos en forma parcial, la pérdida del poder adquisitivo de su salario. Para ello, se instruye a la Titular de la Coordinación de Administración a fin de que dicha actualización se realice a partir de la segunda quincena correspondiente al mes de noviembre del presente año. -----

[Handwritten mark]
12.- Por otra parte, con fecha 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Archivos que, por disposición de su artículo Transitorio Primero entró en vigor el 15 de junio de 2019, al cumplirse los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Como sujeto obligado el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa debe desarrollar su Sistema Institucional de Archivos conforme a lo establecido en los artículos 11, fracción II y 20 primer párrafo de la mencionada ley. ----

En atención a lo antes expuesto, y con acatamiento además a lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Archivos, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG027/19, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio del presente año, aprobó la creación del Área coordinadora de Archivos de este Instituto. --

Derivado de la creación, por mandato legal, del área antes mencionada, mediante oficio de fecha 11 de noviembre del presente año, el funcionario citado con antelación, solicitó de la Consejera Presidenta, en los términos del artículo 39 del Manual para el ejercicio y uso racional de los recursos de este Instituto, se realicen las adecuaciones necesarias en la bodega central a fin de destinar un espacio exclusivo a los expedientes que integrarán los archivos de concentración e histórico, ofreciendo condiciones de seguridad, protección, resguardo y conservación a los documentos que forman parte del acervo institucional, detallando en dicha solicitud las características que deberán reunir dichas adecuaciones. -----

[Handwritten mark]
De igual forma, el titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, mediante oficio IEES/OIC/071/2019, de fecha 18 de julio del presente año, solicitó de la Consejera Presidenta, la asignación de espacios adecuados para el personal a su cargo, a efectos de que cuenten con un área restringida que les permita desarrollar sus funciones en confidencialidad. -----

Por último, mediante escrito de fecha 5 de noviembre del año en curso, dirigido a la Consejera Presidenta por las Consejeras y Consejeros Electorales Gloria Icela García Cuadras, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge de la Herrán García, Oscar Sánchez Félix, y Rafael Bermúdez Soto, se le solicitó se realice una adecuación en las instalaciones e infraestructura de oficinas centrales, a fin de que los espacios físicos en que tanto estos como el personal de apoyo a su cargo desarrollan su función, cuenten con las condiciones adecuadas que permitan desarrollar el cargo que constitucional, legal y reglamentariamente les corresponde, además de que dicha circunstancia no propicia el entorno organizacional favorable como lo dispone la Norma Oficial Mexicana 035 que establece los factores para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial. -----

mal-
En atención a lo anterior, resulta procedente realizar una adecuación a las instalaciones de las oficinas centrales de este Instituto, y desde luego a la Bodega central, toda vez que se cumple con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, en virtud de que existen causas que la justifican, siendo necesario dotar de la infraestructura indispensable para que las Consejeras y Consejeros Electorales cumplan con su encargo bajo un entorno favorable, así como para que el Órgano Interno de Control y el personal a su cargo cuenten con espacios físicos que garanticen la confidencialidad y secrecía que le exigen las nuevas atribuciones que en materia de investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas le confieren los artículos 10 y 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, Además, resulta necesaria la adecuación y redistribución de los espacios en oficina central y de manera particular en la Bodega central, atendiendo a la creación del Área coordinadora de Archivos del Instituto, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley General de Archivos. -----

---13.- De igual forma, con fecha primero de octubre del presente año, el Consejero Electoral Licenciado Rafael Bermúdez Soto, solicitó de la Consejera Presidenta la reposición y/o sustitución del vehículo oficial que tenía bajo su resguardo, marca Toyota, tipo sedán Corolla, modelo 2019, el cual fue objeto de robo el día 10 de abril del año en curso, reporte que se registró con el folio 10237639, y posteriormente con el número CLN/UERV/002500/2019/CI ante la Fiscalía General del Estado, y ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana bajo el número PF-577-2019. -----

Se estima procedente la solicitud pues como lo menciona en su escrito, dicho vehículo es indispensable para el desempeño adecuado de su cargo y de las atribuciones y obligaciones que le confiere el artículo 12 del Reglamento Interior, pero además porque se cumple con lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, el cual establece que sólo podrán sustituirse los vehículos oficiales en caso de robo o pérdida total, cuando sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, lo que en el caso ya acontece pues con fecha 28 de mayo del presente año, ingresó a la cuenta de este instituto dicho pago, mediante cheque número 0127392, expedido por la compañía aseguradora CHUBB Seguros México, S.A., por la suma de \$ 258,637.50 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 50/100 m.n.), a cargo de la institución bancaria HSBC. -----

---14.- En consecuencia, a fin de atender lo expuesto en los considerandos 12 y 13 del presente acuerdo, se instruye a la Coordinadora de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, para que se realicen las gestiones pertinentes en la ejecución del procedimiento para la adecuación de las oficinas centrales y de la Bodega central así como para la adquisición de un automóvil de las características del vehículo antes citado, autorizando a la Coordinación de Administración para que se realice una reclasificación presupuestal por la suma de \$ 786,200.00 (setecientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) distribuido de las siguientes cuentas: -----

COG	PARTIDA	IMPORTE
311001	Energía Eléctrica	100,000.00
216001	Material y Útiles de Aseo	100,000.00
215001	Impresiones	146,000.00
334001	Programa de Capacitación Interna	270,000.00
212001	Material Fotográfico	20,000.00
317003	Servicios de Internet y cablevisión	57,000.00
314001	Teléfono	93,200.00

Es viable lo anterior, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal, al existir en dichas cuentas remanentes para cubrir estos requerimientos sin poner en riesgo la operación de la Institución. -----

Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente: -----

-----A C U E R D O:-----

---PRIMERO.- Se autoriza la actualización salarial y su fecha de aplicación, así como las medidas presupuestales ya mencionadas, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo. -----

---SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que aplique la actualización acordada a partir de la segunda quincena del mes de noviembre del presente año, observando las disposiciones contenidas en el considerando número once del presente acuerdo. -----

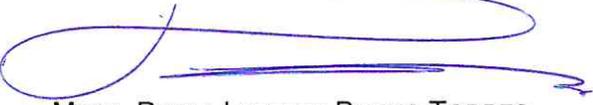
---TERCERO.- Se autoriza la reclasificación presupuestal a que se hace referencia en el considerando catorce del presente acuerdo a efectos de que se realice la adecuación a las instalaciones de oficina central y de la bodega central, así como para la adquisición del vehículo en los términos y por las razones antes expresadas. -----

---CUARTO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa y a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, a efectos de que se disponga lo necesario para su debido cumplimiento. -----

---QUINTO.- Publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto.-----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS


LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO


LIC. OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO